



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, veinte de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Solicitud de Amparo de Pobreza
Solicitante	Eladio Morales Arboleda
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2022 00630 00
Decisión	Concede amparo de pobreza solicitado
Interlocutorio	1073

El señor **Eladio Morales Arboleda**, presento solicitud de amparo de pobreza a fin de que, le sea asignado un abogado que lo represente en el proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal que pretende impetrar. Su solicitud la dirige, amparado en el artículo 151 del Código de General del Proceso, toda vez que, carece de recursos para adelantar el referido trámite procesal.

**CONSIDERACIONES**

Consagra el artículo 151 del Código General del Proceso, que se concederá amparo de pobreza a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso; para ello, los exime de los obstáculos o cargas de carácter económico, como son los honorarios, las cauciones y las expensas.

Así las cosas, se concederá el amparo solicitado, para el estudio del caso por parte de la togada nombrada y la presentación de la mismas a los Juzgados de Familia de esta jurisdicción.

De conformidad con lo anterior se nombrar como apoderado, para que asesore y represente al señor **Eladio Morales Arboleda** en el trámite de la Liquidación de Sociedad conyugal, al profesional del derecho **John Jairo Falcón Prasca**, identificado con la tarjeta profesional 196.065 del C. S. de la J. y cédula 15.306.803, quien se localiza en la calle 52 N° 47-28 Oficina 330 de Medellín, número celular 3022052114 correo electrónico [palaciosbetancurk@gmail.com](mailto:palaciosbetancurk@gmail.com).

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

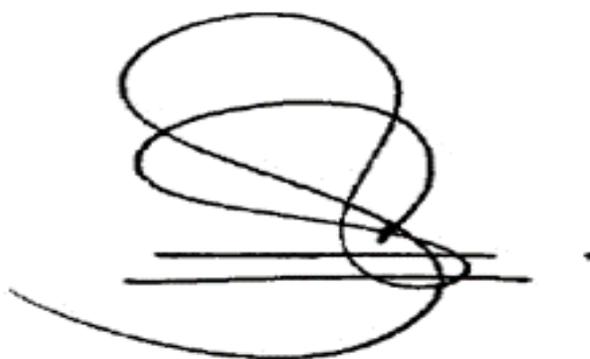
**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - CONCEDER AMPARO DE POBREZA solicitado por el señor **Eladio Morales Arboleda**, solicitado mediante extra proceso, conforme a lo razonado en el cuerpo de este proveído, igualmente se le advierte que de presentar demanda esta se deberá radicar en apoyo judicial que la misma se debe someter a reparto entre los despachos judiciales de Familia.

**SEGUNDO.**- NOMBRAR como apoderado, para que asesore y represente al señor **Morales Arboleda** en el trámite de liquidación de sociedad conyugal, al profesional del derecho **John Jairo Falcón Prasca**, identificado con la tarjeta profesional 196.065 del C. S. de la J. y cédula 15.306.803, quien se localiza en la calle 52 N° 47-28 Oficina 330 de Medellín, número celular 3022052114 correo electrónico [palaciosbetancurk@gmail.com](mailto:palaciosbetancurk@gmail.com).

**TERCERO.**- A cargo del interesado queda notificar al abogado designado su nombramiento, con la advertencia de la obligatoriedad de aceptar el cargo. Una vez realizado lo anterior, se procederá con el archivo virtual de las diligencias, previa desanotación del registro.

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a horizontal line at the bottom, followed by a small dot.

**SANDRA MARÍA GÓMEZ SÁNCHEZ**

**Juez**